



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

EXENTA N° 0755 *09.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el CONSEJO” o “el SERVICIO”- es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que el CONSEJO a través de su Departamento de Estudios tiene por misión sustentar teórica y metodológicamente las políticas culturales, los planes, programas y proyectos del SERVICIO.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas, organismo técnico e independiente, en adelante “INE”, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y con patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y que tiene por objeto –entre otros- producir, analizar y difundir las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile.

Que en este contexto, y dado que el CONSEJO requiere disponer de antecedentes específicos de información y análisis relativos a estadísticas, producción y consumo de bienes y servicios culturales, y que el INE dispone de una vasta experiencia en el campo de la elaboración y realización de estudios de carácter estadístico, así como del personal calificado y de los recursos técnicos necesarios para su puesta en práctica, las partes acuerdan colaborar en la realización de una serie de actividades de trabajo conjunto, a fin de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de las estadísticas, investigaciones y análisis temáticos que en torno al sector cultural

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y el INE celebraron un Convenio de Marco de Colaboración Interinstitucional el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito con fecha 29 de febrero de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

En Santiago, a 29 de febrero de 2016, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado, RUT 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional, doña Ximena Clark Nuñez, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, Santiago, en adelante "INE"; y el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso, en adelante "el CONSEJO" o "CNCA" indistintamente, han acordado la celebración del siguiente Convenio Marco:

PRIMERO. Del CNCA

Que el CNCA es un organismo encargado de apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. En función de estos objetivos, evalúa y ejecuta políticas culturales y, promueve el desarrollo de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como el patrimonio.

Dada las funciones mencionadas anteriormente, es de gran importancia para esta institución la generación de información de calidad enfocada a la toma de decisiones y asignación de recursos con el objetivo de aumentar el acceso de la población a las manifestaciones culturales.

SEGUNDO. Del INE

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadísticas, organismo técnico e independiente, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y con patrimonio propio, encargada de las estadísticas y censos oficiales de la República, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas para así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

TERCERO. Objetivo

Dado que el CNCA requiere disponer de antecedentes específicos de información y análisis relativos a estadísticas, producción y consumo de bienes y servicios culturales, y que por su parte, el INE dispone de una vasta experiencia en el campo de la elaboración y realización de estudios de carácter estadístico, así como del personal calificado y de los recursos técnicos necesarios para su puesta en práctica, el objetivo general de este convenio es, mediante el trabajo conjunto, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de las estadísticas, investigaciones y análisis temáticos que realizan ambas partes en torno al sector cultural¹.

Esto último, en coherencia con dar sostenibilidad a las mediciones en el tiempo, responder en forma adecuada a las crecientes demandas de información y estudios sectoriales, y permitir una comunicación fluida tanto con las instancias públicas y privadas involucradas en el sector, como con la propia comunidad nacional.

CUARTO. Compromisos

Dentro de las actividades específicas y transversales a desarrollar en conjunto se encuentran:

4.1 *Actividades Estratégicas*: estas actividades se entienden como transversales a todos los productos realizados en conjunto por ambas instituciones y tienen relación con la búsqueda de mejora continua en el proceso de levantamiento y análisis de información.

Dentro de las actividades estratégicas se contemplan:

¹ Para fines de recopilación se utilizará la definición de Cultura de la Unesco: "La cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social, y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones, las creencias" (Unesco, 2009, p. 9).

- Proponer elementos innovadores que incentiven la aplicación de mejoras continuas durante el desarrollo de las actividades de trabajo involucradas en la generación de estadísticas, con el objeto de promover su optimización y perfeccionamiento permanente. Especial esfuerzo se hará en materias de metodología de producción estadística.
- Promover acciones encaminadas a generar espacios de reflexión y análisis de la información estadística en cultura, buscando la mejora constante en la calidad y cobertura de los datos.
- El INE hará entrega al CNCA de tabulados estadísticos y/o base de datos (BBDD) de su propiedad según las características de cada proyecto ejecutado en conjunto o de proyectos individuales del CNCA, en las condiciones que permitan mantener el secreto estadístico al que está adscrito el INE, resguardando la innominación y la indeterminación de los datos.
- El CNCA hará entrega al INE de ejemplares de toda publicación que resulte del cumplimiento de algún objetivo de este convenio, en los formatos de publicación digital e impresa, por tanto la cantidad de ejemplares a imprimir se determinará según pertinencia.

4.2 Informe Anual sobre Estadísticas Culturales y Artísticas: corresponde a aquellas estadísticas denominadas fundamentalmente registros administrativos recopiladas de distintas fuentes, que al reunirse dan cuenta de un cierto sector/territorio/ámbito y que busca simplificar la consulta de las mismas a los usuarios finales.

Este producto incluye al menos, la realización conjunta de las siguientes actividades:

- Planificar anualmente las actividades involucradas en el proceso del levantamiento y análisis de la información a publicar.
- Proponer mecanismos de revisión para la identificación de incongruencias de la información levantada y al mismo tiempo de los análisis generados a partir de las cifras disponibles.

4.3 Otros Productos Relacionados: dado que existen una serie de otros productos, tales como: Encuestas, Catastros, Sistema de Información Cultural, Directorios, entre otros, cuya planificación, levantamiento, validación y actualización puedan requerir de colaboración interinstitucional y trabajo conjunto, se deja abierta la posibilidad de generar convenios y adendas específicas para otras tareas colaborativas de carácter puntual.

Cada uno de estos otros productos deberá establecer las especificaciones técnicas, responsabilidades de cada institución, el periodo de trabajo conjunto, y los recursos comprometidos.

QUINTO. Contrapartes operativas

Las contrapartes para todo efecto de trabajo conjunto, y aun cuando sea requerida desde y por otras áreas del INE y del CNCA serán:

5.1 Por parte del INE, la Jefatura del Departamento de Estadísticas de Hogares del INE, o quien el INE designe, quien integrará y coordinará a profesionales con conocimientos técnicos para abordar directa e indirectamente los aspectos que la cultura, como concepto de estudio, requiere, así como las demás tareas que impone el presente convenio.

5.2 La Jefatura del Departamento de Estudios del CNCA, o quien ésta designe, el cual integrará y coordinará, de acuerdo a los requerimientos emanados por el equipo interinstitucional, a investigadores que participan en otras unidades de la institución y que se ocupan directa o indirectamente de los aspectos contenidos en materia cultural, con foco en la reflexión sobre temas específicos de campos conceptuales que aporten a la delimitación del fenómeno cultural y en la operacionalización del mismo.

Las contrapartes operativas estarán facultadas para suscribir los acuerdos operativos necesarios para la adecuada ejecución del presente convenio, que no impliquen transferencia de recursos a la otra parte, tales como planes de trabajo anuales y específicos, cronogramas y otros similares.

SEXTO: Responsabilidades

El o los producto/s a su vez requieren del compromiso institucional y la distribución, en términos generales, de las siguientes responsabilidades:

- El Departamento de Estadísticas de Hogares del INE, o la unidades que se designe para la realización del o los productos establecidos, será el responsable de los procesos involucrados en el diseño de instrumentos, levantamiento, procesamiento y validación de



la información del producto, y en algunos casos la recopilación de información a través de sistemas informáticos.

- El Departamento de Estudios del CNCA en tanto, a través de la Sección de Estadísticas Culturales y Artísticas, le corresponderá la coordinación con otras unidades del CNCA de ser necesario, incluir las dimensiones conceptuales relacionadas a métricas en cultura, la realización de los análisis de las cifras levantadas, el proceso editorial en caso de que se estime conveniente la realización de una publicación.

SÉPTIMO: Constancia

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irroque su participación en las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaren actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, con el objetivo de desarrollar nuevas líneas de acción relacionadas con lo descrito en la cláusula cuarta, así como para definir los recursos que se aportarán para tales fines, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

OCTAVO: Propiedad intelectual

Los resultados del trabajo conjunto realizado en virtud del presente convenio, así como las publicaciones que dieren lugar, serán considerados como una obra colectiva para los efectos de su propiedad intelectual, siendo por tanto de autoría de ambas instituciones. En atención a lo anterior, cuando dicho material sea difundido o publicado se deberá destacar e incluir en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, de INE y del CNCA.

NOVENO: Deber de secreto

Se deja constancia que los funcionarios y personal del INE, del CNCA y cualquier otra persona que tenga participación en la ejecución del presente Convenio, se encuentra sujeta a la obligación de mantener el secreto estadístico, previsto y regulado en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación, hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el Artículo 247 del Código Penal.

Asimismo, toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, se regirá por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal del INE, así como los funcionarios y personal del CNCA y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento entrará en vigor desde la fecha en que queden totalmente tramitados los respectivos actos administrativos que lo aprueben, del INE y del CNCA, y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, ambas instituciones se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual este convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación a la contraparte, por escrito, con 60 días corridos de anticipación, al domicilio indicado en el presente instrumento.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente convenio, la vigencia de éstos se extenderá, hasta el último día de la vigencia de aquellos.

UNDÉCIMO: Finiquito compromisos anteriores

Las partes de común acuerdo ponen término al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el INE y el CNCA, suscrito con fecha 23 de octubre de 2007 y a su posterior adenda, de fecha 18 de julio de 2008, otorgándose el más amplio y total finiquito de los compromisos asumidos en virtud de aquello.

Las partes se otorgan recíprocamente el más amplio y total finiquito y declaran que no existen obligaciones pendientes entre las partes y que los servicios comprometidos en virtud del convenio y adenda, individualizados precedentemente, fueron recibidos en conformidad del CNCA, así como el INE declarar haber recibido conforme los montos comprometidos.

DUODÉCIMO: Controversias

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

DECIMOTERCERO: Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CNCA consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña Ximena Clark Núñez para comparecer en representación del INE consta de Decreto Supremo N° 281, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en trece cláusulas y se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del INE y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Ximena Clark Núñez
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Estudios las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio marco" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CE/PCA
Resol. N° 06/364

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Instituto Nacional de Estadísticas: Avenida Bulnes N° 418, Santiago